

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 2 de mayo de 2023

**Radicado No. 2021-00028-00**

1. Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado al extremo demandado se notificó y aceptó el cargo, a su vez contestó la demanda sin formular medios exceptivos (*archivos digitales Nos. 24 y 26*).

2. Agréguese a los autos las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del litigio, en cumplimiento a lo solicitado.

3. Se agrega a los autos la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro. (*archivo digital No. 30*).

4. Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial visible en archivo digital No. 15 para los fines previstos en el artículo 231 del CGP.

5. Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

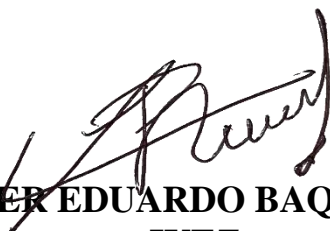
SEÑALAR la hora de las 10:00 am del día 24 del mes de agosto del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, **y en lo posible la de instrucción y juzgamiento**, tal como lo dispone los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se sustente la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Lifesize*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaria del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**